



Proyecto de Ley N° 710/2016 - CR

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa de la Congresista **LUCIANA LEÓN ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL
QUE AMPLÍA EL PLAZO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA
POLICIAL**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

El objeto de la presente Ley es modificar el artículo 2°, numeral 24), literal f) de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de ampliar el plazo de detención policial en caso de flagrancia para los delitos contra el patrimonio, violación de la libertad sexual y los delitos comprendidos en el crimen organizado, en salvaguarda de la seguridad ciudadana y los derechos fundamentales de nuestra población.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 2°, numeral 24, literal f) de la Constitución Política del Perú.

Modifícase el artículo 2°, numeral 24, literal f) de la Constitución Política del Perú, con el texto siguiente:

“Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...).

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

*El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las **setenta y dos** horas o en el término de la distancia.*

Estos plazos no se aplican a los siguientes delitos:

*En los casos de **delitos contra el patrimonio o violación de la libertad sexual**, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de **siete días naturales**.*

*En los casos de **terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, y los delitos comprendidos en el crimen organizado**, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de **quince días naturales**.*

En todos estos supuestos, se debe dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencidos dichos términos."

Lima, 21 de noviembre del 2016


LUCIANA LEÓN ROMERO
Congresista de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente
Célula Parlamentaria Aprista




EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el plazo de detención policial en caso de flagrancia está regulado por el artículo 2°, numeral 24), literal f) de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2 - Toda persona tiene derecho:

(...).

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término" (la cursiva, subrayado y negrita son nuestros).

Es decir, el plazo de la detención policial en nuestro ordenamiento jurídico es de 24 horas y no mayor de 15 días en caso de delitos complejos como: Terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas; sin embargo, con el aumento de la criminalidad y la inseguridad ciudadana que ha calado en casi el 90% de nuestra población¹, se hace necesario y urgente dotar a la Policía Nacional de un mayor plazo para la detención preventiva con la finalidad de una correcta identificación de los autores o partícipes, así como de las pruebas e indicios que sean útiles en la investigación por parte del Ministerio Público, y así el Poder judicial tenga los suficientes elementos de juicio para poder dictar sentencia conforme a ley; más aún si el artículo 44° de la Constitución del Estado señala que: *"Son deberes primordiales del Estado: (...); proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)."* (la cursiva es nuestra).

¹ Diario "El Comercio" del 23.03.2015. Ver en <http://alcomunicado.pe/visor/11820660/1111543-nueve-cada-diez-hombres-muere-vientre-regulo-lima-policia>

Es así que el actual esquema presenta varios inconvenientes; como por ejemplo, la liberación de los presuntos delincuentes debido al corto plazo para que sean puestos a disposición de un juez, tal como diversos medios de comunicación han informado al respecto²:

"Así justifica el Poder Judicial la liberación de 'marcas'"

Corte Superior de Justicia de Lima Norte señala que denuncia llegó "fuera de tiempo" por lo que tuvieron que ser liberados.

Gabino Espinoza Ortiz, presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, insistió en que la denuncia contra los cinco 'marcas' con antecedentes por robo y terrorismo que fueron detenidos Comas llegó "fuera de tiempo" por lo que tuvieron que ser liberados.

De acuerdo al magistrado, la falta de coordinación entre la Policía Nacional y la Fiscalía originó que el requerimiento de prisión preventiva llegara después del plazo de detención estipulado por la Constitución.

"Si pasa este plazo de detención de 24 horas aquella detención se convierte en ilegal y eso acarrea responsabilidad con el magistrado", dijo en Canal N. "Nosotros no podemos viabilizar detenciones irregulares. Es verdad que estas personas están imputadas de delitos graves; sin embargo, también la Constitución señala que el plazo no puede estar más allá de 24 horas", agregó.

(..). Según la policía, los delincuentes iban a asaltar a un empresario y además están vinculados con al menos otros tres robos. Pese a que se movilizaban en autos robados y tenían armas en su poder, todos fueron liberados por disposición de Carmen Gonzales, fiscal provincial de la Octava Fiscalía Penal de Lima Norte.

Sin embargo, la fiscal se defendió asegurando que la policía se demoró en realizar el atestado policial, pero que pese a ese retraso llegó a presentar una solicitud de prisión preventiva ante el Poder Judicial donde no fue aceptado porque supuestamente había vencido el plazo de detención preliminar

(..)

"Lamentablemente, la policía se demoró en dar cuenta a la fiscal, entre ellos también hay entredichos sobre este tema. La doctora González está en la obligación de estar detrás de este atestado policial porque la fiscalía dirige la investigación", precisó.

(..)" (la cursiva y subrayado son nuestros).

Dicha situación también se puede contrastar en un caso presentado de violación sexual³:

"La Libertad: Liberan a depravado que secuestró y ultrajó a menor.

Celso Araujo retuvo por cuatro días a la menor dando rienda suelta a sus bajos instintos. Un sujeto que secuestró y ultrajó una menor de 13 años en el caserío El Carrizo, distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión (La Libertad) tuvo que ser liberado por las autoridades al vencer el plazo y no contar con la denuncia respectiva.

² RPP del 25.02.2015. Ver en: <http://rpp.pe/peru/actualidad/la-libertad-liberan-a-depravado-que-secuestró-y-ultrajó-a-menor-noticia-771320>
³ Diario "El Comercio" del 24.05.2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/esa-defiende-poder-judicial-liberacion-manizá-noticia-1903865>

Se trata de (. .) quien mantuvo secuestrada y amarrada a una silla a la menor de iniciales G.M.R. de 13 años a la que amenazaba con un arma de fuego para abusar sexualmente de ella, por espacio de cuatro días.

En un descuido del depravado, la menor pudo escapar y llegó hasta su vivienda para solicitar el apoyo de sus familiares quienes dieron parte a las rondas campesinas quienes capturaron al sujeto y lo pusieron a disposición del puesto policial de Hualanga desde donde fue trasladado a Huamachuco, capital de la provincia.

El fiscal Luis Castillo Guevara, manifestó que tuvieron que liberar al sujeto por falta de denuncia en su contra. Horas más tarde, llegaron los padres de la menor a poner la acusación, someterse al médico legista. Ahora se esperan los resultados para ordenar su captura.” (la cursiva y subrayado son nuestros).

Por tal motivo, la presente propuesta legislativa pretende -en primer lugar- ampliar el **plazo de detención de 24 a 72 horas** a efectos de darle un *intervalo de tiempo prudencial* para la detención en flagrancia que debe realizar la Policía Nacional, permitiendo constituir un mecanismo de investigación mucho más eficaz en el marco de sus atribuciones legales y constitucionales, que redunde en una persecución y sanción óptima y eficiente del delito, en claro fortalecimiento de la lucha contra la delincuencia que debe partir de todas las instituciones del Estado.

Es en este marco, que también se propone ampliar el **plazo de detención hasta un máximo 7 días** para los casos de *delitos contra el patrimonio y violación de la libertad sexual*, los cuales son los que tienen mayor incidencia delictiva en el país.

En cuanto a los ***delitos contra el patrimonio***, sabemos que el mismo viene incrementándose día a día, generando graves perjuicios a las familias peruanas, puesto que actualmente gran parte de nuestra población han sido víctima de algún tipo de delito contra el patrimonio. Es así que con esta modificación delitos regulados en el Código Penal como: Hurto (artículo 185°), Hurto agravado (artículo 186°), Robo (artículo 188°), Robo Agravado (artículo 189°), Apropiación Ilícita (artículo 190°), Receptación (artículo 194°), Estafa (artículo 196°), Estafa Agravada (artículo 196-A), Administración Fraudulenta (artículo 198°), Chantaje (artículo 201°), Usurpación (artículo 202°), Usurpación Agravada (artículo 204°), Daño Simple (artículo 205°) y Daño Simple Formas Agravadas (articulación 206°); tendrán un plazo máximo de detención de 7 días para la investigación preliminares.

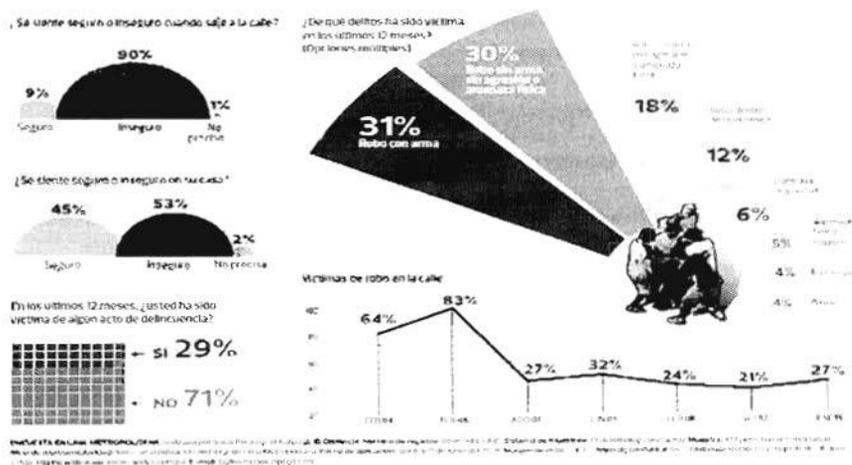
Sobre el particular, la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)⁴ revela que el 88.4% de peruanos mayores de 15 años se siente inseguro. Dicha cifra representa un incremento de 3% respecto al 2014. Según departamentos, esta percepción de inseguridad es mayor en Cusco y Tacna al superar el 95%⁵.

Por otro lado, dicho informe, afirma que la tasa de victimización, es decir, quienes hayan sufrido algún delito, asciende a 30,8%⁶. Sin embargo, la mayoría de ellos (86%) no denunció el hecho⁷.

Asimismo, señala la estadística⁸ que las principales razones para no acudir a la policía son que la víctima no conocía al delincuente (29.7%), consideraba que era una pérdida de tiempo (27%) y porque creía que se trataba de un delito menor (22.8%). Vale indicar que a nivel nacional, los departamentos con más víctimas de la delincuencia son Puno (39.7%), Cusco (38.8%), Junín (35.5%), Tacna (35.2%). El menor es Cajamarca (19.7%)⁹.

Finalmente, el informe del INEI¹⁰ afirma que más del 90% de hechos delictivos están referidos a delitos contra el patrimonio; de los cuales el 16% se trata de robo de dinero, cartera o celular, el 9% por estafa, 5% por intento de robo de dinero y 2% por amenazas e intimidaciones, conforme veremos a continuación:

CUADRO N° 01
CUADRO ESTADISTICO SOBRE DELINCUENCIA¹¹
Cifras de la inseguridad en Lima



Fuente: Diario "El Comercio" (Junio 2015)

⁴ Diario "El Comercio" del 05-02-2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/estad-10-peruanos-creen-que-victima-delincuentes-noticia-1876667>
⁵ Diario "El Comercio" del 05-02-2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/estad-10-peruanos-creen-que-victima-delincuentes-noticia-1876667>
⁶ Diario "El Comercio" del 05-02-2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/estad-10-peruanos-creen-que-victima-delincuentes-noticia-1876667>
⁷ Diario "El Comercio" del 05-02-2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/estad-10-peruanos-creen-que-victima-delincuentes-noticia-1876667>
⁸ Diario "El Comercio" del 05-02-2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/estad-10-peruanos-creen-que-victima-delincuentes-noticia-1876667>
⁹ Diario "El Comercio" del 05-02-2016. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/estad-10-peruanos-creen-que-victima-delincuentes-noticia-1876667>
¹⁰ Diario "El Comercio" del 23-06-2015. Ver en: <http://elcomercio.pe/visor/18298801141543-nueve-cada-diez-limenos-no-se-siente-seguro-lima-noticia>

CUADRO N° 02

CUADRO ESTADISTICO SOBRE INSEGURIDAD CIUDADANA¹²

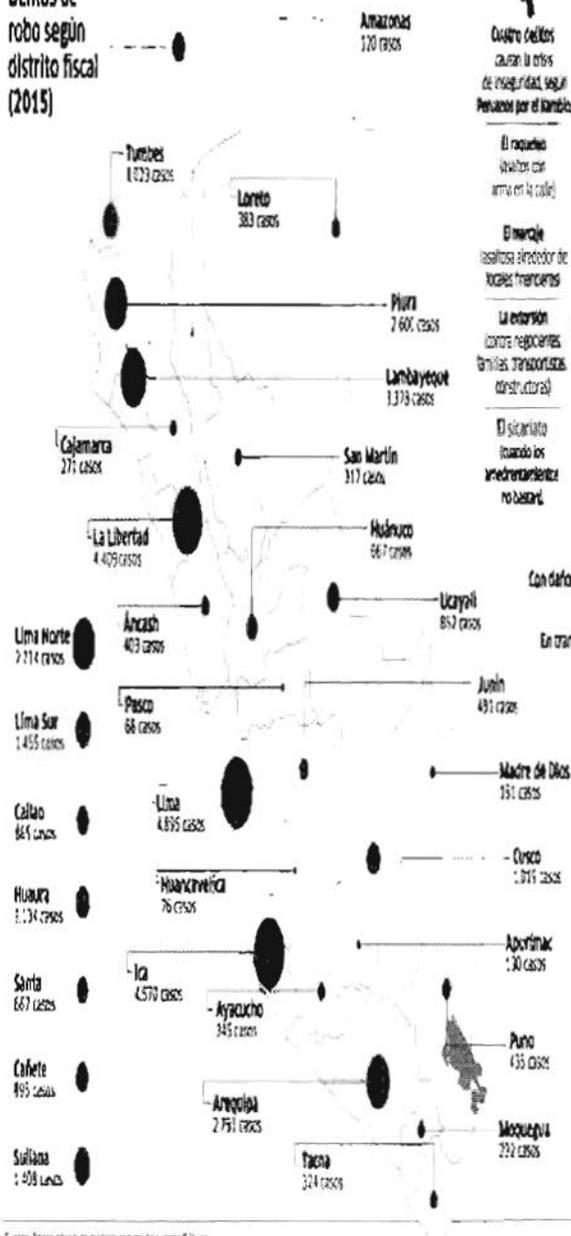
LaRepublica.pe | INFOGRAFIA

f /arepublica.pe

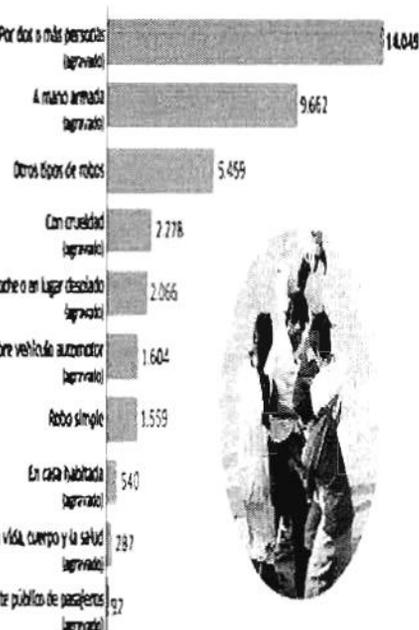
@larepublica.pe

Delitos de robo y extorsión en el Perú

Delitos de robo según distrito fiscal (2015)

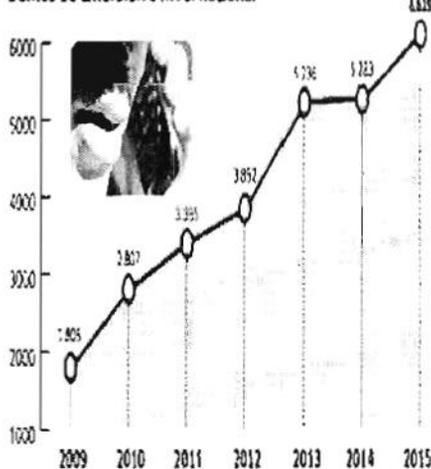


Delitos de robo según tipo penal (Perú, 2015)




 Cuatro delitos causan la más de inseguridad, según Peruanos por el Cambio: El robo (valores con arma en la calle), El mercado (casillas alrededor de locales financieros), La extorsión (contra negocios, familias, transportistas, constructoras), El sicariato (suando los emprendimientos no bancari).

Delitos de extorsión a nivel nacional



Fuente: Observatorio de la Delincuencia del Ministerio Público

14/09/16/14

La República / Kevin Zuñiga

Fuente: Diario "La República" (Julio 2016)

¹² Diario "La República" del 01.07.2016. Ver en: <http://larepub.pe/la-republica/762243-delitos-de-robo-y-extorsion-en-el-peru>

Respecto al **delito de violación sexual** –acto más cruel y denigrante que afecta a nuestra población: el Perú es el país sudamericano con más denuncias por violencia sexual¹³- tenemos que hasta octubre del presente año, más de 3 mil mujeres han sido víctimas de violación sexual (lo cual reflejaría que a diario cerca de 10 mujeres sufrirían este delito), siendo Lima (872 casos), Junín (311 casos), Arequipa (173 casos), Cusco (172 casos), La Libertad (158 casos)¹⁴, las regiones donde se reportaron más casos; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 03
CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL PERÚ

Mes	Abandono b/	Total	Violación sexual			Total
			0-17 años	18-59 años	60 + años	
Ene	149	272	195	72	5	7
Feb	179	232	161	65	6	5
Mar	146	247	182	62	3	7
Abr	202	297	219	74	4	5
May	190	316	223	89	4	2
Jun	233	324	231	89	4	3
Jul	182	282	210	68	4	11
Ago	208	402	284	114	4	18
Set	227	433	309	119	5	1
Oct	166	341	234	103	4	5
Total	1,882	3,146	2,248	855	43	64
%	100%	100%	71%	27%	1%	100%

Fuente: Boletín Estadístico del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Octubre 2016)

Es así que con esta modificación delitos regulados en el Código Penal como: Violación Sexual (artículo 170°), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171°), Violación de persona en incapacidad de resistencia (artículo 172°), Violación Sexual de Menor de Catorce Años de Edad

¹³ Datos "La República" del 05/10/2015. Ver en: <http://la-republica.pe/2015/10/05/peru-es-el-pais-sudamericano-con-mas-denuncias-por-violencia-sexual>
¹⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Boletín Estadístico del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Octubre 2016)

(artículo 173°), Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (artículo 173-A), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174°), Seducción (artículo 175°), Actos contra el pudor (artículo 176), Actos contra el pudor en menores (artículo 176-A) y Violación Formas Agravadas (artículo 177°); tendrán un plazo máximo de detención de 7 días.

Y si a esto le sumamos la siguiente data:

CUADRO N° 04
TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
SEMESTRE: ENERO - JUNIO 2015 / ENERO - JUNIO 2016
(TASA POR CADA 100 HABITANTES DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD)



Fuente: INEI Estadísticas sobre Seguridad Ciudadana (Setiembre 2016) Pg. 10